



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE
TEKOM, YUCATÁN, MÉXICO

Tekom, Yucatán, México

31 de Julio de 2023.

Dirección:

Calle 11 sin Número por 8, Palacio Municipal,
C.P. 97768.

Teléfono:

(983) 835 1500



ÍNDICE DE CONTENIDO

Publicación periódica

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

Titulares de las Unidades Administrativas Municipales

2

Secretaria Municipal

Acuerdos H. Cabildo 2023

3

Editora Responsable:

C. Sandra Margarita Canul Chay

Secretaria Municipal



Nombre de los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tekom

Mtra. Gloria Aracelly Cocom Can
Presidenta Municipal

C.P. Carlos Armando Kumul Poot
Síndico Municipal

C. Sandra Margarita Canul Chay
Secretaria Municipal

C. María del Socorro Pech Poot
Regidora

C. Pascual Mukul Pat
Regidor

Titulares de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Tekom

Mtro. José Alberto Góngora Góngora
Presidente DIF Municipal

C. Orlando de Jesús Poot Kumul
Tesorero Municipal

C. José Romualdo Moo Batún
Director de Obras Públicas

C. Lidia María Can Poot
Directora de Calles, Parques y Jardines

C. Pedro Pablo May Uc
Director de Seguridad Pública

C. Arsenio Tec Poot
Director de Protección Civil

C. Imelda de Jesús Canul Poot
Director del DIF Municipal

C. Carmen Beatriz Can Batún
Directora de Educación y Cultura

C. Andrés Avelino Mukul Pat
Director de Deportes y Tradiciones

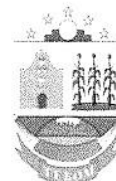
C. Elena del Rosario Batún Chan
Directora de Agua Potable

C. Verónica Beatriz Cocom Caamal
Directora de Salud y Bienestar Social

C. Ángel Armando Tamay Poot
Director de Alumbrado Público

C. Humberto Uc
Director de Desarrollo Agropecuario

LAP. Alex Abraham Puc May
Unidad de Transparencia



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA MINUTA DE DECRETO ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2023, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En el Municipio de Tekom, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 20:00 horas del día 05 de julio del 2023, se encuentran reunidos en la sede que ocupa este Ayuntamiento los CC. Regidores **GLORIA ARACELLY COCOM CAN, CARLOS ARMANDO KUMUL POOT, SANDRA MARGARITA CANUL CHAY, MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT Y PASCUAL MUKUL PAT**, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 36, 41 inciso A fracción I, 56 fracciones I, II y III y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con el objeto de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2023

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión
2. Lectura del orden del día
3. Asuntos en cartera

ÚNICO.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación en todos sus términos de la minuta de decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, de fecha 24 de junio del 2023, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición.

4. Asuntos Generales, y
5. Clausura de la Sesión

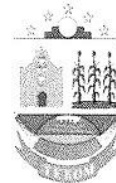
En el desahogo del orden del día la Presidenta Municipal **MTRA. GLORIA ARACELLY COCOM CAN**, solicitó a la Secretaria Municipal, **C. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY**, procediera al pase de lista de los miembros del cabildo, de conformidad al cuadro siguiente:

REGIDOR	PRESENTE	AUSENTE	FALTA JUSTIFICADA
1. GLORIA ARACELLY COCOM CAN	X		
2. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT	X		
3. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY	X		
4. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT	X		
5. PASCUAL MUKUL PAT	X		

Sandra M. Canul Chay

Mara del Socorro Pech Poot

Gloria



Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y verificado el quórum legal correspondiente, la C. Presidenta Municipal declaró constituida la Sesión Extraordinaria por encontrarse presentes cinco de los cinco regidores que integran el Cabildo.

Continuando con el siguiente punto, la C. Presidenta Municipal solicitó a la Secretaria Municipal diera lectura al orden del día para enterar a las regidoras y los regidores de los asuntos a tratar, dando cabal cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la C. Presidenta Municipal sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando a la Secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. GLORIA ARACELLY COCOM CAN	X	
2. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT	X	
3. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY	X	
4. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT	X	
5. PASCUAL MUKUL PAT	X	

Aprobado el Orden del Día relativo, la C. Presidenta Municipal, en seguimiento del mismo y en cuanto al tercer punto y el único asunto en cartera, puso a consideración del Cabildo la propuesta, análisis y en su caso, aprobación en todos sus términos de la minuta de decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, de fecha 24 de junio del 2023, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición.

Al respecto, la C. Presidenta Municipal, manifiesta lo siguiente: Que el Honorable Congreso del Estado, mediante oficio número SG/1380/2023 de fecha 24 de junio del 2023, suscrito por el Licenciado Adrián Abelardo Anguiano Aguilar, en su carácter de Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, hace de mi conocimiento que en sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso, se aprobó la Minuta de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición.

Que, en ese sentido, con fundamento en artículo 108 de Constitución Política del Estado de Yucatán, y en virtud de que esa reforma incide en el ámbito municipal, remiten a este H. Ayuntamiento, la minuta respectiva, para que, en su caso, sea aprobada en todos sus términos en Sesión de Cabildo que para tal efecto se celebre y una vez realizado el trámite correspondiente, se informe a esa Soberanía, el acuerdo respectivo.

Continuando con el uso de la voz, la Ciudadana Presidenta Municipal, informa a las Regidoras y los Regidores de éste H. Cabildo, que la modificación a la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el

M. Canul Chay

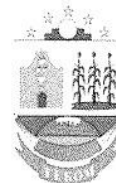
Sandra

[Handwritten signature]

María del Socorro Pech Poot

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición, es la siguiente:

D E C R E T O

Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo primero. Se reforma el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo que contiene los incisos del a) al e) a la fracción XXV del artículo 55; se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la base segunda del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

De la I.- a la XXIV.- ...

XXV.- ...

En el caso de que opte por un gobierno de coalición, éste se regulará por el convenio, el programa de gobierno y la agenda de modernización del marco normativo estatal respectivos, los cuales serán remitidos al Congreso del Estado, conforme lo previsto en la Ley.

El convenio establecerá las bases para su conformación, causas de la disolución del gobierno de coalición, programa de gobierno y la agenda de modernización del marco normativo estatal donde se establezca el programa de trabajo legislativo, conforme las siguientes bases:

a) Los objetivos comunes en el gobierno de coalición, que podrán quedar registrados en la plataforma electoral.

b) Los cargos públicos objeto del gobierno de coalición a los cuales tendrán acceso los partidos políticos que postulen la candidatura común o en coalición electoral.

c) La proporción de cargos públicos a la que podrán tener acceso los partidos políticos que suscriban el convenio de gobierno de coalición y hayan postulado la candidatura común o en coalición electoral.

d) El porcentaje de votación que cada partido político aporte a la candidatura común o de coalición electoral se deberá impactar en el acceso proporcional de cargos públicos que por nivel, importancia o jerarquía disponga el convenio de gobierno de coalición.

e) El mecanismo político de cumplimiento de los términos del convenio de gobierno de coalición; y en su caso, las sanciones por su incumplimiento.

XXVI.- ...

Artículo 77.- ...

Primera.- ...

Segunda.- ...

Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes o en coalición electoral a los ayuntamientos en los municipios podrán optar por conformar un gobierno de coalición.

Sandra M. Canul Chay

Marta del Socorro Del Sol

[Signature]

[Signature]



El gobierno de coalición se regulará por un convenio y el programa de gobierno que será aprobado por las dirigencias partidistas, los cuales serán remitidos al Congreso del Estado, conforme con lo previsto en la Ley.

El convenio a que se refiere el párrafo anterior, establecerá las bases para su conformación, causas de su disolución del gobierno coalición y programa de gobierno, conforme las bases siguientes:

I. Los objetivos comunes en el gobierno de coalición deberán quedar plasmados en la plataforma electoral.

II. Los cargos públicos objeto del gobierno de coalición a los cuales tendrán acceso los partidos políticos.

III. La proporción de cargos públicos a la que podrán tener acceso los partidos políticos que suscriban el convenio de gobierno de coalición.

IV. El porcentaje de votación que cada partido político aporte a la candidatura común o en coalición electoral se deberá impactar en el acceso proporcional de cargos públicos objeto del convenio de gobierno de coalición.

V. El mecanismo político de cumplimiento de los términos del convenio de gobierno de coalición; y en su caso, las sanciones por su incumplimiento.

Los ayuntamientos deberán ratificar los nombramientos que la presidencia municipal haga de las personas titulares de las dependencias del Ayuntamiento en apego al convenio de gobierno de coalición, con excepción del titular de Seguridad Pública.

De la Tercera a la Décima novena.- ...

Artículo segundo. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 2; se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero del artículo 55; se adiciona el Capítulo III Bis, denominado "Del registro de los gobiernos de coalición" al Título Segundo del Libro Cuarto, conteniendo los artículos del 221 Bis al 221 Quáter; se reforma la fracción VII del artículo 349, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

De la I. a la III. ...

III Bis. Gobierno de coalición: Es el acuerdo entre dos o más partidos políticos para la conformación de la administración pública estatal o municipal, regulado por convenio, en los términos establecidos en la constitución local y esta ley.

De la IV. a la XII. ...

Artículo 55. ...

I. y II. ...

Cuando se trate de un gobierno de coalición estatal o municipal se presentará adicionalmente el convenio marco, la agenda y el programa de gobierno en común en términos del Capítulo III Bis del Título Segundo de esta ley.

Sandra M. Canul Chay

[Handwritten signature]

Maria del Socorro Del Ant

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPITULO III BIS
Del registro de los gobiernos de coalición

Artículo 221 Bis. Tratándose de una candidata o candidato a la gubernatura del Estado o de la Presidencia Municipal que opten por conformar un gobierno de coalición, en términos del artículo 16, apartado A, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, deberán presentar al Instituto de forma adicional a lo previsto en el artículo 218 de esta ley, un Convenio, el cual deberá considerar como mínimo:

I. El programa de gobierno, agenda ejecutiva y legislativa, debiendo contar con:

a) Antecedentes, diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo y contexto regional del Estado o, en su caso, del Municipio.

b) Objetivos generales y específicos, así como estrategias y líneas de acción para las políticas públicas.

c) Metas, sistema de monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

II. Los acuerdos para la distribución de la titularidad e integración de la administración pública estatal o municipal, según sea el caso, que correspondan a cada partido político, considerando un régimen de suplencias.

III. Los motivos que sustenten la coalición, los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas.

IV. Causales y consecuencias, en caso de incumplimiento del convenio y procedimiento de disolución.

Artículo 221 Ter. El Instituto una vez que haya recibido la documentación, procederá a verificarla debiendo analizar que hayan sido cumplidos los principios de paridad de género, así como que las y los candidatos hayan sido seleccionados conforme a las reglas internas establecidas en los estatutos de su partido de origen y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de esta ley y otras normas aplicables.

El Instituto podrá requerirle a la o el interesado la entrega de documentación faltante o, en su caso, proceda a subsanar errores u omisiones detectados dentro de las 48 horas siguientes a la notificación respectiva.

El convenio deberá ser difundido durante las campañas de todos los partidos políticos que lo integran.

La coalición que resulte electa en el proceso electoral correspondiente deberá remitir el convenio marco al Congreso en cumplimiento del segundo párrafo de la fracción XXV del artículo 55 de la Constitución.

Artículo 221 Quáter. La coalición electoral actuará como un solo partido político para efectos de la representación legal en caso de impugnaciones, para lo correspondiente a los topes de gastos de campaña, la contratación y difusión de propaganda y en lo relativo a informes de gastos de campaña, o procedimientos de aplicación de sanciones, pero no para efectos de asignación de diputadas o diputados por el principio de representación proporcional.

Los partidos políticos integrantes de una coalición electoral tendrán la obligación de aportar la información que les sea requerida en los plazos y términos que para las asociaciones políticas se establezca.

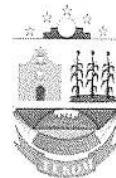
Sandra M. Canvi Chay

[Handwritten signature]

Marta del Acosado del Del

[Handwritten signature]

9/10/2021



Artículo 349. ...

...

...

De la I. a la VI. ...

VII. La imposición de sanciones de acuerdo a lo previsto en este ordenamiento, y las derivadas por el incumplimiento del convenio al que se refiere el artículo 221 Bis de esta ley.

Artículo tercero. Se reforman las fracciones IV y XV, y se adiciona la fracción XVI recorriéndose la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII del artículo 14 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

De la I.- a la III.- ...

IV.- Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, demás funcionarios y empleados cuya designación o remoción no estén determinadas de otro modo en la Constitución Política, en otras leyes del Estado o en los acuerdos previstos en el convenio para constituir un gobierno de coalición;

De la V.- a la XIV.- ...

XV.- Crear nuevas dependencias y separar, unir o transformar las existentes, en atención al volumen de trabajo, a las necesidades sociales y trascendencia de los asuntos públicos, con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de la Administración Pública Estatal;

XVI.- Optar en cualquier momento, por la conformación de un gobierno de coalición en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos del Estado de Yucatán y dar cumplimiento, al programa, acuerdos y agenda de modernización del marco normativo estatal propuesta en el convenio respectivo.

En este caso, no podrán modificarse, fusionarse o extinguirse dependencias o entidades de la administración pública estatal que hayan sido objeto del acuerdo distributivo del convenio de gobierno de coalición, sin previo acuerdo de los partidos políticos coaligantes y coaligados respectivos, y

XVII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo cuarto. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII, y se recorre la actual fracción XVIII para quedar como fracción XIX del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

De la I.- a la IV.- ...

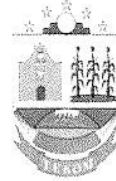
V.- ...

En caso de un gobierno de coalición se sujetará a lo previsto en el convenio respectivo.

De la VI.- a la XVI.- ...

Sandra M. Canul Chay

Mirra del Socorro Leal Cort



XVII.- Acordar periódicamente con los regidores, los asuntos que estimen convenientes, para los diversos ramos de la administración pública;

XVIII.- Conformar un gobierno de coalición en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos del Estado de Yucatán y dar cumplimiento, al Programa, acuerdos y agenda de modernización del marco normativo estatal propuesta en el convenio respectivo.

En este caso, no podrán modificarse, fusionarse o extinguirse dependencias o entidades de la administración pública municipal que hayan sido objeto del acuerdo distributivo del convenio de gobierno de coalición, sin previo acuerdo de los partidos políticos coaligantes y coaligados respectivos, y

XIX.- Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Clausula derogatoria

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal procediera en la toma de votos a las regidoras y los regidores, quienes aprobaron la propuesta por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. GLORIA ARACELLY COCOM CAN	X	
2. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT	X	
3. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY	X	
4. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT	X	
5. PASCUAL MUKUL PAT	X	

Continuando con el cuarto punto, relativo a “asuntos generales”, la secretaria Municipal informa a la C. Presidenta Municipal, que no existen asuntos en cartera.

En términos de lo anterior, y con objeto de poder dar por concluida la presente Sesión Ordinaria, se informa a las Regidoras y a los Regidores de este H. Cabildo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos, por unanimidad de votos, en el ámbito de nuestra competencia, la Minuta de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sandra M. Canul Chay

Minuta del Acuerdo del Cabildo



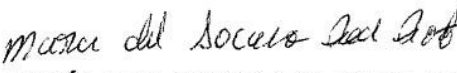



TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento de los presentes acuerdos. **Publíquese y cúmplase.**

Y no habiendo más asuntos que desahogar en esta Sesión Ordinaria, se instruyó a la Secretaria Municipal para que elaborará el acta de contenido, por lo que siendo las 20:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.


 H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
 TEKOM, YUC.
 2021 - 2024



C. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT
 SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT
 REGIDORA


MTRA. GLORIA ARACELLY COCOM CAN
 PRESIDENTA MUNICIPAL

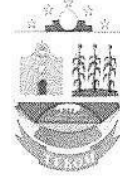

 H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTA MUNICIPAL
 2021 - 2024
 TEKOM, YUCATÁN


C. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY
 SECRETARIA MUNICIPAL


 H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
 TEKOM, YUC.
 2021 - 2024


C. PASCUAL MUKUL PAT
 REGIDOR

Nota.- Estas firmas corresponden al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2023, para la para la propuesta, análisis y en su caso, aprobación en todos sus términos de la minuta de decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, de fecha 24 de junio del 2023, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de gobierno de coalición.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO, PROVENIENTE DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN QUE LE CORRESPONDEN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM), AL MUNICIPIO DE TEKOM, YUCATÁN, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

En el Municipio de Tekom, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 9:45 horas del día 14 de Julio del 2023, se encuentran reunidos en la sede que ocupa este Ayuntamiento los CC. Regidores **GLORIA ARACELLY COCOM CAN, CARLOS ARMANDO KUMUL POOT, SANDRA MARGARITA CANUL CHAY, MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT Y PASCUAL MUKUL PAT**, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 35 fracción II, 36, 39, 41 inciso "C" fracción I y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con el objeto de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2023

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión
2. Lectura del orden del día
3. Asuntos en cartera



ÚNICO.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo, proveniente de los recursos del FAISMUN que le corresponden para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), al Municipio de Tekom, Yucatán, en el Ejercicio Presupuestal 2023.

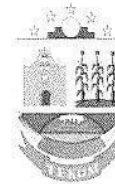
4. Asuntos Generales, y
5. Clausura de la Sesión

En el desahogo del orden del día la C. Presidenta Municipal **MTRA. GLORIA ARACELLY COCOM CAN**, solicitó a la Secretaria Municipal, C. **SANDRA MARGARITA CANUL CHAY**, procediera al pase de lista de los miembros del cabildo, de conformidad al cuadro siguiente:

REGIDOR	PRESENTE	AUSENTE	FALTA JUSTIFICADA
1. GLORIA ARACELLY COCOM CAN	X		
2. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT	X		
3. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY	X		
4. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT	X		
5. PASCUAL MUKUL PAT	X		

Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y verificado el quórum legal correspondiente, la C. Presidenta Municipal declaró constituida la Sesión Ordinaria por encontrarse presentes cinco de los cinco regidores que integran el Cabildo.



 Sandra M-Canul Chay
 Gloria Aracelly Cocom Can



Continuando en uso de la voz, la C. Presidenta Municipal, hace del conocimiento a las Regidoras y a los Regidores, las cantidades y equipos a adquirir, los cuales en caso de aprobarse, serán utilizados en las diversas unidades administrativas del H. Ayuntamiento:

Cantidad	Concepto a adquirir
3	ESCRITORIO EN L CON CREDENZA BAJA DE 1.60 X 1.20 X 75 CM COLOR OAK, CON FALDÓN Y ESTRUCTURA NEGRA.
6	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS- POSTE DE 2.00 EN CALIBRE 16 EN COLOR ARENA - ENTREPAÑO DE 45 X 85 CM CALIBRE 22 EN COLOR ARENA
6	SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS, RESPALDO EN MALLA CABECERA EN VINYL NEGRO
6	SILLA DE VISITA GÉNOVA COLOR NEGRO
2	AIRE ACONDICIONADO ACI 122 ZT WHI
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA BROTHER, MODELO MFC-T920DW
3	LAPTOP LENOVO IDEAPAD 3 15ITL6
2	EQUIPO COMPUSYS INTEL CORE I5 10400 8GB
1	ESCANER EPSON WORKFORCE DS-770 II, 45 PPM / 90 IPM, USB, ADF, DUPLEX

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal procediera en la toma de votos a las regidoras y los regidores, quienes aprobaron la propuesta por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. GLORIA ARACELLY COCOM CAN	X	
2. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT	X	
3. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY	X	
4. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT	X	
5. PASCUAL MUKUL PAT	X	

Continuando con el cuarto punto, relativo a "asuntos generales", la secretaria Municipal informa a la C. Presidenta Municipal, que no existen asuntos en cartera.

En términos de lo anterior, y con objeto de poder dar por concluida la presente Sesión Ordinaria, se informa a las Regidoras y a los Regidores de este H. Cabildo los siguientes:

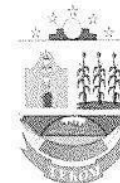
ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo, proveniente de los recursos del FAISMUN que le corresponden para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), al Municipio de Tekom, Yucatán, en el Ejercicio Presupuestal 2023, hasta la cantidad de **\$184,475.78 (Son: Ciento ochenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional).**

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. **Publíquese y cúmplase.**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 Sandra M. Canul Chay
 María del Socorro Pech Poot



Y no habiendo más asuntos que desahogar en esta Sesión Ordinaria, se instruyó a la Secretaria Municipal para que elaborará el acta de contenido, por lo que siendo las 10:25 horas del día, mes y año en que se actúa, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.

MTRA. GLORIA ARACELLY COCOM CAN
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
TEKOM, YUC.
2021 - 2024

C. CARLOS ARMANDO KUMUL POOT
SÍNDICO MUNICIPAL

Sandra M. Canul Chay
C. SANDRA MARGARITA CANUL CHAY
SECRETARIA MUNICIPAL

C. MARÍA DEL SOCORRO PECH POOT
REGIDORA

C. PASCUAL MUKUL PAT
REGIDOR

Nota.- Estas firmas corresponden al Acta de Sesión de fecha 14 de Julio del 2023.-----